



Corresp. Expte. D-00784/94.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 7943

Artículo.1º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, un empréstito por la suma de \$ 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS), dentro de las normas de la Ley nº 10.753 cuyos fondos serán destinados a la financiación de obras de pavimentos y desagües pluviales en base al régimen establecido en la Ordenanza nº 5933.-

Artículo.2º:-El citado empréstito será cancelado en seis (6) años de plazo, amortizado semestralmente, con pago mensual de intereses aplicados de acuerdo a la tasa activa resultante del artículo 3º de la Ley Nº 10.753.-

Artículo.3º:-La Comuna afectará a su renta ordinaria el equivalente al 10% del monto del Empréstito, es decir \$ 600.000.- (SEISCIENTOS MIL PESOS); el 90% restante, o sea \$ 5.400.000.- (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS) estará a cargo de los vecinos frentistas afectados por las obras a encararse.-

Artículo.4º:-Las obras que se financien con los recursos del presente Empréstito, se ejecutarán de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza General Nº 165 y Ordenanza Nº 5933/85 y sus modificaciones, sin perjuicio de las normas legales en cada materia.-



Artículo.5º:-En garantía de los servicios de amortización e intereses, se afectarán los Recursos Municipales provenientes de la participación en impuestos nacionales y provinciales.-

Artículo.6º:-A efectos de cumplir con los compromisos de pago de certificados a los contratistas que realicen las obras programadas, deberá tramitarse con el Banco de la Provincia de Buenos Aires las siguientes remesas de fondos:

Marzo 1995.....	\$ 2.400.000.-
Abril 1995.....	\$ 720.000.-
Mayo 1995.....	\$ 720.000.-
Junio 1995.....	\$ 720.000.-
Julio 1995.....	\$ 720.000.-
Agosto 1995.....	\$ 720.000.-
TOTAL.....	\$ 6.000.000.-
	=====

Artículo.7º:-Para atender los servicios de amortización de capital e intereses del Empréstito autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias mediante Decreto en el Ejercicio 1995, y proceder a establecer las previsiones pertinentes en los Ejercicios siguientes hasta la amortización definitiva del mismo.-

Artículo.8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús 12 de enero de 1995.-

FEV/90
Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Francisco Malvaso
Vicepresidente 1º H. C.D. en
Ejercicio de la Presidencia